

**INSTRUCCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, SOBRE ACTUACIONES A SEGUIR EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO DEL ALUMNADO QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.**

La Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, regula las ayudas por desplazamiento a las empresas o entidades donde el alumnado realiza las actividades programadas en esta fase de su formación.

Estas ayudas se conceden a todo el alumnado que, previa solicitud y cumplimiento de ciertos requisitos, realicen, bien el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT) o la formación en práctica de un proyecto de Formación Profesional dual (en adelante FP dual), en una empresa o entidad que se encuentre a una distancia superior a cinco kilómetros del centro docente en el que cursa el ciclo formativo.

Con objeto de facilitar la correcta aplicación de la Orden de 2 de marzo de 2017, esta Dirección General ha dispuesto las siguientes

**INSTRUCCIONES**

**Primera. Objeto.**

Esta Instrucción tiene como objeto establecer el procedimiento a seguir en los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional Inicial sostenidos con fondos públicos para informar y asesorar al alumnado solicitante de ayudas por desplazamiento a las empresas en las que se realizan el módulo profesional de FCT o el programa de formación práctica correspondiente al desarrollo de un proyecto de FP dual. Concretan así mismo las actuaciones a realizar por los centros docentes para la elaboración de la documentación justificativa necesaria para el pago de las ayudas a los alumnos y alumnas.

**Segunda. Entidades colaboradoras**



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 8.a) de los cuadros resumen de la Orden de 2 marzo de 2017, los centros docentes privados que oferten enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, y tengan suscrito el correspondiente concierto educativo, actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas. A tal efecto, con anterioridad a los plazos de solicitud, suscribirán con las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación el Convenio recogido como anexo III de la Orden de 2 marzo de 2017.

Código Seguro de verificación:okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	31/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5



okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==

**Tercera. Actuaciones a realizar por los centros docentes.**

Los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional Inicial sostenidas con fondos públicos realizarán las siguientes acciones:

**a) Información y asesoramiento al alumnado.**

Los centros docentes, a través de los tutores o tutoras docentes, informarán y asesorarán al alumnado, con antelación a la conclusión de los periodos de FCT o la formación práctica correspondiente a la FP dual, acerca de los plazos y requisitos necesarios para solicitar las ayudas por desplazamiento.

Así mismo, facilitarán al alumnado beneficiario de estas ayudas el uso de los recursos informáticos disponibles en el centro para la formalización on line de las solicitudes de ayuda.

**b) Grabación de solicitudes y recogida de documentación.**

Aquellos alumnos y alumnas que deseen solicitar la ayuda, deberán cumplimentar el correspondiente formulario (anexo I de la orden de 2 de marzo de 2017) en la secretaría virtual de la Consejería de Educación (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/>) e imprimirlo para la firma correspondiente de la solicitud y la cumplimentación del anexo I bis de la Orden de 2 marzo de 2017, que debe entregarse firmado por todos los miembros que forman parte de la unidad familiar.

El profesorado responsable del seguimiento del alumno o alumna en la empresa recogerá el anexo I de solicitud de la ayuda correspondiente firmado por la persona solicitante, el anexo I bis de autorización para verificación de información de carácter tributario de los miembros de la unidad familiar y el documento acreditativo de asistencia del alumnado a las empresas, con indicación expresa del nº de jornadas realizadas, firma del tutor/a laboral y sello de la empresa o entidad (modelo de documento disponible en Séneca).

**c) Verificación y grabación de datos.**

El profesorado responsable del seguimiento del alumno o alumna en la empresa verificará las solicitudes, y los documentos de acreditación de asistencia a la empresa, resolviendo las incidencias que puedan plantearse antes de la grabación definitiva de datos en Séneca.

Así mismo, los centros docentes grabarán mediante formulario habilitado en el sistema de información Séneca (en el módulo correspondiente a Alumnado/FCT, FP dual y Movilidad) los siguientes datos:

- La distancia, en kilómetros, desde el centro docente a la empresa o entidad donde el alumno/a ha realizado la FCT o las prácticas de la FP Dual (solo distancia de un trayecto, nunca ida y vuelta).

Código Seguro de verificación:okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	31/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/5



okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==

- Para el cálculo de la distancia se empleará alguna herramienta de cálculo de distancias, preferentemente el mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento cuando las distancias sean entre localidades distintas, o instrumentos similares facilitados por la administración local para distancias en la misma localidad.
- El nº de horas y jornadas, tanto previstas como realizadas por el alumno/a en la empresa o entidad según documento acreditativo de jornadas realizadas. Este documento ha de ser digitalizado en formato pdf, ya que formará parte de la documentación adjunta de la memoria económica justificativa.

**d) Generación del informe final y certificación de prácticas realizadas.**

Una vez grabados los datos a los que hace referencia el apartado anterior, el sistema de información Séneca proporcionará los datos fiscales de cada alumno o alumna, así como el cálculo del porcentaje de jornadas reales acreditadas sobre las previstas en los correspondientes acuerdos de colaboración para la FCT o convenios de la FP Dual. Dicha información (datos fiscales y jornadas realizadas) será la base para la generación automática de los siguientes documentos justificativos:

- **Informe final:** Relación de todo el alumnado solicitante de ayudas (se generará un informe final de ayudas de FCT para cada periodo y un informe de ayuda de FP Dual), con indicación de las solicitudes admitidas y las excluidas, con mención expresa del motivo de exclusión. El centro docente debe comprobar la relación de solicitantes, así como los datos relativos a la realización de la FCT o desarrollo de la FP dual.

Este listado se publicará en el tablón de anuncios del centro docente, a título meramente informativo, habilitándose un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, para que el alumnado solicitante pueda resolver posibles incidencias, a excepción de las referidas a datos fiscales que se resolverán en el plazo de alegaciones que establezcan las Delegaciones Territoriales de Educación tras la publicación de la Resolución provisional.

A su conclusión, este informe final ha de ser firmado digitalmente por el Director/a del centro docente y formará parte de la documentación adjunta de la memoria económica justificativa.

- **Certificación de prácticas realizadas:** el Director/a del centro docente solicitará al sistema de información Séneca la generación del Anexo IV, de la Orden de 2 de marzo de 2017.

En este documento han de constar los datos de identidad del alumnado, nombre del ciclo formativo en el que está matriculado, datos de la empresa/s o entidad/es donde ha realizado el módulo profesional de FCT y/o la formación práctica de la FP Dual, así como datos de las jornadas previstas y las realizadas.



Código Seguro de verificación:okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	31/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/5



okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==

Este documento ha de ser firmado digitalmente por el titular de la dirección del centro docente y formará parte de la documentación adjunta de la memoria económica justificativa.

**Cuarta. Calendario**

Los plazos para la realización de las diversas actuaciones descritas en la instrucción tercera, por parte de los centros docentes, será de 20 días contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se indique en las correspondientes convocatorias de ayudas.

**Quinta. Memoria económica justificativa**

Los centros docentes elaborarán una memoria económica justificativa por cada periodo de desarrollo del módulo profesional de FCT o la formación práctica en empresas de la FP Dual. El contenido de esta memoria económica justificativa se ajustará a lo establecido en el punto 26 de los cuadros resumen de la Orden de 2 de marzo de 2017, e incluirá los documentos y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria de la subvención, que son:

- Relación de las actividades realizadas en el centro dirigidas a informar y asesorar al alumnado del procedimiento para solicitud de ayudas y sus plazos, así como a la forma de verificación de datos y requisitos de los solicitantes. En caso de las ayudas para la realización de la formación práctica correspondiente a la FP dual, se detallarán las actuaciones realizadas para informar al alumnado de la cofinanciación de dichas ayudas con Fondo Social Europeo.
- La relación del alumnado solicitante de la ayuda, con justificación motivada en caso de exclusión, firmada digitalmente a través del sistema de información Séneca.
- La certificación de las prácticas realizadas con indicación de jornadas y horas totales previstas y las realizadas efectivamente, a través del sistema de información Séneca, haciendo constar aquellos alumnos y alumnas que no tienen derecho a la ayuda por no haber realizado al menos el 80% de las jornadas.
- Documentación acreditativa de la asistencia del alumnado a las empresas, verificada por el tutor laboral, con indicación de las jornadas realizadas.

El envío de la documentación a la correspondiente Delegación Territorial se realizará a través del sistema de información Séneca.

**Sexta. Custodia de la documentación.**

Los centros docentes, como entidades colaboradoras, de conformidad con la Orden de 2 de marzo de 2017, custodiarán la documentación acreditativa de los criterios de baremación y las alegaciones si las hubiere, a efectos de poder someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

**Séptima. Ámbito temporal de aplicación.**



Código Seguro de verificación:okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	31/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==	PÁGINA	4/5
okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==				

Las presentes Instrucciones surtirán efecto desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, para el curso escolar 2016/2017, las actuaciones previstas en esta Instrucción, derivadas de la aplicación de la Orden de 2 de marzo de 2017, solo serán de aplicación para alumnado que desarrolle las prácticas en empresas de la formación profesional Dual, quedando aplazadas hasta el curso 2017/2018 todas las actuaciones para el alumnado que desarrolle el módulo profesional de FCT.

**Octava. Difusión.**

De la presente Instrucción se dará traslado a las Delegaciones Territoriales de Educación para su difusión a los centros docentes de sus respectivos ámbitos territoriales con oferta de Formación Profesional Inicial sostenida con fondos públicos.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Purificación Pérez Hidalgo



Código Seguro de verificación:okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	31/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==	PÁGINA	5/5
 okhMbGfYfUGYv4Kkk+F0Ow==				